



**CONTRATO No. 110-2017**

**ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA, SUSCRITO EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2017.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Debajo de la ciudad de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **HÉCTOR RAMÓN LAZO MEJÍA**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0105-1951-00042 y R.T.N No. 01051951000427, actuando en su condición de representante legal de la **EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA**, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 697 de fecha 8 de noviembre de 1994, e inscrita bajo el Folio 55 del Tomo 174 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil y quien para los efectos del presente Adendum se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA, SUSCRITO EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2017**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; **Resolución CI-IHSS-GAYF No. 985/27-09-2019** de fecha 27 de septiembre del 2019, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que RESUELVE: Dar por recibida la solicitud presentada por la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales a través de la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No 12510-GAyF-19 de fecha 25 de septiembre del 2019, para la autorización de ampliación de plazo del Contrato No. 110-2017 suscrito con la empresa **TRASPORRTES LAZO MEJÍA**, por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2019, en virtud de que actualmente se está llevando a cabo el proceso de licitación y el servicio de transporte

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

es vital para el abastecimiento y traslado de medicamento, materiales médico quirúrgico y papelería del Almacén Central a las zonas Centro, Sur, Norte, Oriente, Occidente y Clínicas Periféricas del IHSS, en base a esta resolución se procede a suscribir el ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA, SUSCRITO EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2017, por lo que se modifica la **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** la cual se leerá de forma siguiente: **DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** EL presente Adendum tendrá una vigencia de tres meses contada a partir del **UNO (01) DE OCTUBRE DE 2019 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar una **Garantía de Cumplimiento** que se constituirá a favor de **“EL INSTITUTO”**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la finalización del presente Adendum. Quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **HÉCTOR RAMÓN LAZO MEJÍA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS



SR. HECTOR RAMÓN LAZO MEJIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
“EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA”



Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.  
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras  
Sub Gerencia de Presupuesto  
Auditoria interna/  
Archivo  
SST/

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)